

ACUERDO N° **011** DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 1076 de 2015 y en el artículo 2 de la Resolución 1128 del 15 de junio de 2006, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem consagra el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

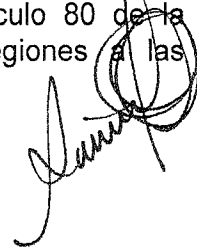
Que el artículo 80 del mismo orden Constitucional, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que la ley 13 de 1990, en su artículo 5 establece: (...) el Estado procurará el mantenimiento y la protección de los cuerpos de agua. El Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA (ahora AUNAP, creada por decreto 4181 del 03 noviembre de 2011), velará por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático, en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes, de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Que en 1993 el Gobierno Nacional sanciona la ley 99, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como órgano rector y formulador de las políticas del Sistema Nacional Ambiental y esta ley pretende garantizar, el desarrollo sostenible con crecimiento económico, señalado en el artículo 80 de la Constitución de 1991, estableciendo como entes operativos, a las regiones y a las Corporaciones Autónomas Regionales CARs.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993 reorganizó el sistema Nacional encargado de la gestión ambiental y dentro de la estructura interna del Ministerio, se crea una dependencia específica, para el tema humedales, para lo cual en 1996 esta dependencia, emite un documento preliminar de lineamientos de políticas para el manejo de varios ecosistemas, incluyendo los humedales.

Que la ley 357 de 1997¹, permite la adhesión del país a la convención de RAMSAR, relativa a los humedales; cuya adhesión se protocoliza el 18 de junio de 1998 y entra en vigencia a partir de octubre del mismo año.

Que con base a los lineamientos anteriores, en diciembre del 2001 se crea La Política Nacional para Humedales interiores de Colombia, con la que se propone que los humedales sean utilizados de manera racional por las generaciones actuales y futuras y que su conservación sea esencial para el bienestar ambiental y socioeconómico de la Nación.

Que en febrero del 2004, el Ministerio de Ambiente Vivienda Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, mediante la resolución 157², adopta mecanismos, para garantizar el uso sostenible y manejo de algunos aspectos referidos en la ley 357 de 1997; dicha resolución dispone que las autoridades ambientales competentes, deben ejecutar y elaborar o actualizar los planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción y establece como plazo los 24 meses siguientes a la expedición de la guía técnica.


Que el 1 de febrero del 2006, se expide la Resolución 196, adoptada como la Guía Técnica para la formulación complementación o actualización, por parte de las autoridades

¹Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

² Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181


CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° **011** DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

ambientales competentes en su área de jurisdicción, de los planes de manejo para los humedales prioritarios y para la delimitación de los mismos.

Que la política establece como visión *“garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos, mediante el uso racional y la conservación de los humedales interiores, como ecosistemas estratégicos, dentro del ciclo hidrológico, que soportan las actividades económicas, sociales, ambientales y culturales, con la participación coordinada, articulada y responsable del gobierno, los sectores no gubernamentales, las comunidades indígenas y negras, el sector privado y la academia”*.

Que de acuerdo con la Política Nacional para Humedales, la gestión para humedales interiores debe basarse en el enfoque ecosistémico. Este enfoque, es una estrategia para el manejo de la tierra, el agua, los recursos vivos y para mantener o restaurar los sistemas naturales, sus funciones y valores, de tal manera que se promueva la conservación y el uso sostenible de una forma justa y equitativa, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos y sociales, dentro de un marco geográfico definido principalmente por límites ecológicos (Convención de Diversidad Biológica).

Que como lineamientos generales del enfoque ecosistémico se establecen:

- Manejo integral de ecosistemas con criterio social manejo descentralizado
- Consideración de efectos ambientales en el manejo
- Valoración económica de los humedales
- Conservación de la estructura funcional del ecosistema
- Manejo de ecosistemas dentro de los límites de su funcionamiento
- Definición de escala espacial y temporal según objetivos de manejo
- Objetivos de manejo a largo plazo
- Manejo adaptativo
- Desarrollo sostenible
- Reconocimiento de las diferentes formas de conocimiento
- Amplia participación de actores

Que teniendo en cuenta los anteriores principios, “la Política Nacional para Humedales Interiores se formula en el marco conceptual de la gestión de ecosistemas, lo cual implica reconocer la integración que existe entre la naturaleza y la cultura, siendo los seres humanos parte integrante de los ecosistemas”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTÍN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

Que en marzo del 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expide la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, por la cual se estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas.

Que por su parte, la ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" determinó en el Artículo 206, que en referencia a las rondas hídricas "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales, efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua.

Que de otro lado, la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en su artículo 213 determinó: "Solidaridad en la financiación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales".

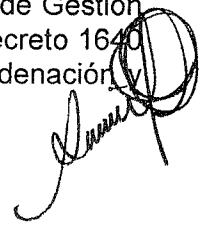
Que la ley 1450 de 2011, en el párrafo del artículo 215 señaló "... corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces".

Que en el año 2012, mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se establece que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que de manera sinérgica, a partir de la implementación de la política Nacional de Gestión Integral del recurso Hídrico se adopta el marco del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1640 de 2012, por el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras disposiciones para la gestión integral del recurso hídrico.

Que finalmente, el Decreto número 1076 de 2015 reglamenta y expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible en Colombia.

Que en el área de jurisdicción de Corpocesar se cuenta con sistemas de humedales menores localizados en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, San Martín y Tamalameque; con gran importancia para la región, desde el punto de vista ecológico, de seguridad alimentaria y económica.

Que Corpocesar, en el marco de la política establecida, así como del ordenamiento jurídico pertinente, gestionó y ejecutó la ruta técnica definida para los estudios y formulación del plan de Manejo Ambiental de los humedales del sur del Cesar; sistemas que se encuentran en la jurisdicción administrativa y ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar.

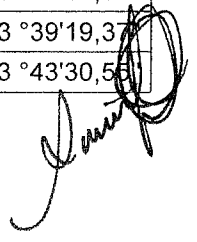
Que siguiendo los lineamientos técnicos, es necesario adoptar el PMA del sistema de humedales para su implementación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en mérito de los anteriores considerandos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, el Plan De Manejo Ambiental, de Los Humedales Menores del Sur del Departamento del Cesar en los Municipios De Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, San Martín y Tamalameque, Localizados en Jurisdicción de CORPOCESAR:

Ciénaga	Municipio	Área del humedal en inundación (ha)	Área del humedal en sequía (ha)	Coordenadas	
				Norte	Oeste
Baquero y Juncal	Gamarra	820,4	361,3	8°18'54,53"	73 °44'11,01"
El Congo	San Martín	47,4	29,8	7°52'58,22"	73 °39'19,37"
Doña María	Aguachica	1520,3	985,6	8°01'51,42"	73 °43'30,56"

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

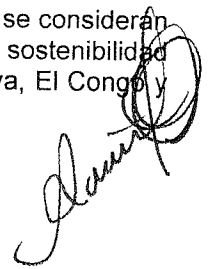
CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

Ciénaga	Municipio	Área del humedal en inundación (ha)	Área del humedal en sequía (ha)	Coordenadas	
				Norte	Oeste
Musanda	Aguachica	274	203,4	8°01'04,93"	73 °43'13,94"
Morales	La Gloria	933	508,4	8°32'28,75"	73 °44'56,55"
Costilla/Sahaya	Pelaya y Tamalameque	3561,6	2125,8	8°42'55,49"	73 °46'55,65"

ARTICULO SEGUNDO: Delimitación. Los Humedales menores del Sur del Cesar se considerarán como ecosistemas de humedales con diferentes usos definidos en función de la sostenibilidad ambiental de las ciénagas de Baquero, Juncal, Doña María, Musanda, Costilla/Sahaya, El Congo y Morales, de acuerdo a la siguiente Zonificación.

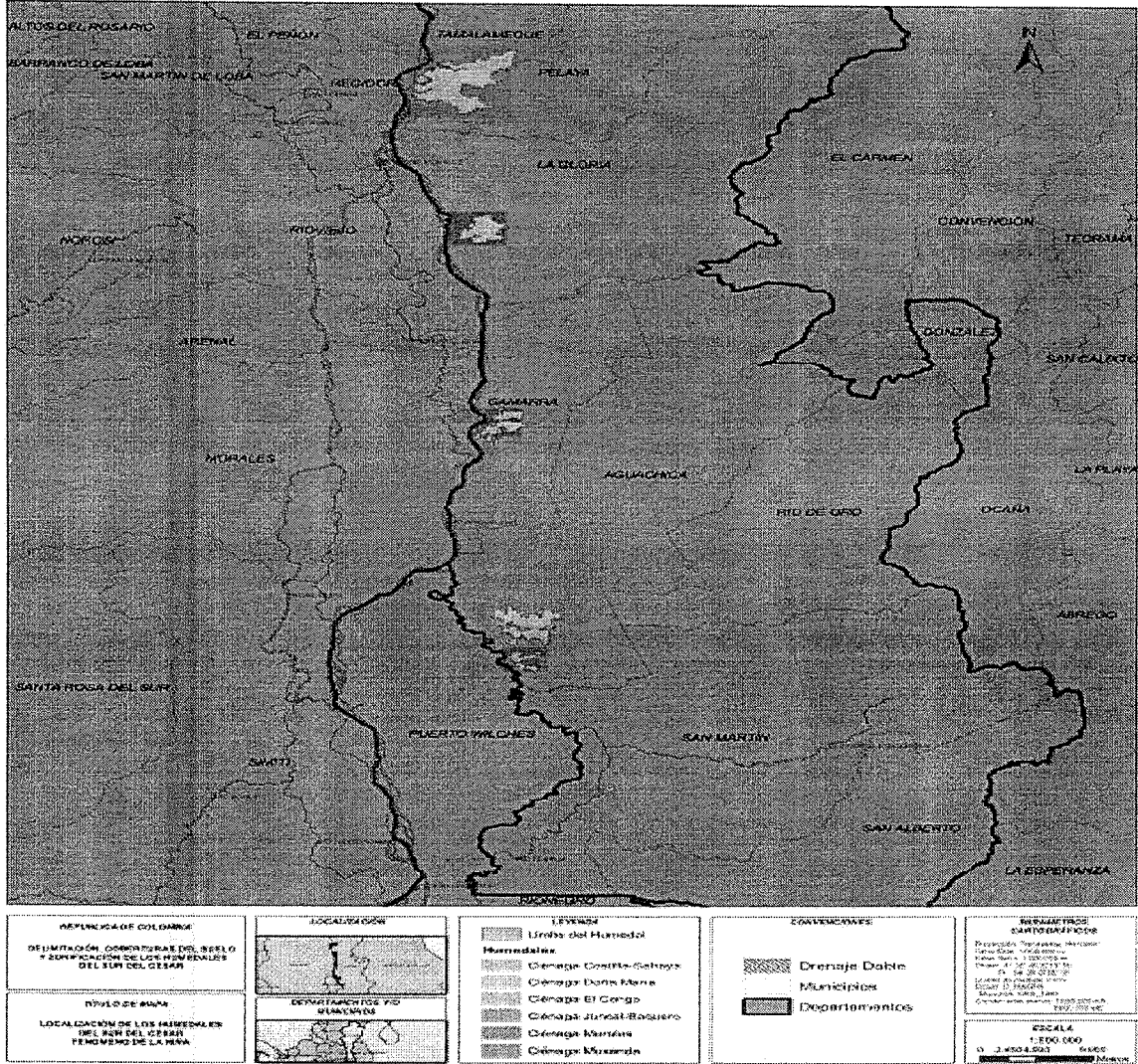



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.



ARTÍCULO TERCERO: Zonificación: Las áreas establecidas y delimitadas en la cartografía del plan de manejo ambiental de los humedales menores del sur del Cesar son las siguientes:


ZONIFICACIÓN DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL CESAR


www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

Áreas de preservación y protección ambiental

Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad Biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad del Humedal

Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso prohibido
-Forestal protector ³	-Investigación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos -Procesos de educación ambiental -Extracción de productos secundarios del bosque (frutos, látex, tintes, cogollos de palma estera)	-Recreación pasiva -Mantenimiento de equipamientos preexistentes -Pesca artesanal ⁴	-Los no contemplados dentro de los usos principales, compatibles y condicionados

Áreas de recuperación ambiental

Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.

Uso principal	Uso compatibles	Uso condicionado:	Uso prohibido:
-Restauración de los ecosistemas originales o rehabilitación/recuperación de la estructura y la	-Investigación controlada de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. -Procesos de educación ambiental -Recreación pasiva	-Aprovechamiento forestal de especies exóticas -Pesca artesanal ⁵ . -Recuperación hidrogeomorfológica para control y manejo de inundaciones -Infraestructura requerida para actividades de monitoreo hidrometeorológico, ambiental (calidad	-Los no contemplados dentro de los usos principales, compatibles y

³ Se refiere al mantenimiento de cobertura vegetal en su estado actual. En los humedales existen zonas donde la vegetación original corresponde a comunidades de especies acuáticas no forestales.

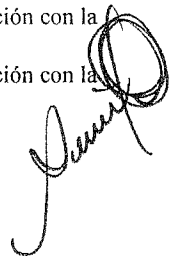
⁴ Los lineamientos acerca de la acuicultura y la actividad piscícola los desarrollará la UPRA en coordinación con la autoridad competente –AUNAP.

⁵ Los lineamientos acerca de la acuicultura y la actividad piscícola los desarrollará la UPRA en coordinación con la autoridad competente –AUNAP.



CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

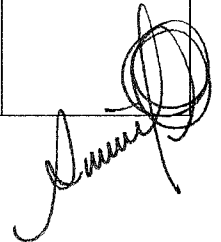
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

función de la cobertura vegetal	-Aprovechamiento de productos secundarios del bosque (frutos, látex, tintes, cogollos de palma estera)	de agua, suelo, aire) y de amenazas y riesgos -Infraestructura de servicios públicos domiciliarios, sujeto a la aprobación por parte de la autoridad ambiental	condicionados
---------------------------------	--	---	---------------

Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos

Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinado al desarrollo de actividades productivas, estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación uso, en el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable para lo cual es requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, y reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso prohibido
-Agrícola y pecuarios tradicionales (incluye sistemas agroforestales y silvopastoriles).	-Forestal productor (bajo esquemas de producción sostenible de bajo impacto ambiental que contribuyan a la conectividad de los ecosistemas, al mantenimiento de los servicios ecosistémicos como la polinización y la regulación de plagas, a la regulación hídrica y a la conservación del suelo) -Vivienda del propietario. -Ecoturismo, etnoturismo y agroturismo. -Recuperación hidrogeomorfológica	-Mantenimiento de equipamientos y de la red vial preexistentes. -Instalaciones públicas rurales destinadas a brindar servicios de educación básica y puestos de salud a los pobladores rurales a escala local. -Infraestructura requerida para actividades de monitoreo hidrometeorológico, ambiental (calidad de agua, suelo, aire) y de amenazas y riesgos. -Infraestructura de servicios de telecomunicaciones -Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana -Infraestructura de servicios públicos domiciliarios, a excepción de infraestructura para la disposición final de residuos sólidos, sujeto a la aprobación por parte de la autoridad ambiental. -Captación de aguas o incorporación de vertimientos sujetos a la	Los no contemplados dentro de los usos principales, compatibles y condicionados.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso prohibido
		embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagües de instalaciones de acuicultura sujetos a la aprobación de la autoridad ambiental competente. -Infraestructura de apoyo para los usos previstos como principales, y compatibles La infraestructura debe asegurar una impermeabilización mínima del suelo de manera que no se afecten los procesos de infiltración y debe asegurar que no se generen contaminantes que puedan infiltrarse al agua subterránea o que contaminen el agua superficial.	

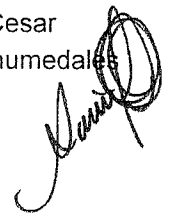
ZONIFICACIÓN	CIENAGA				
	COSTILLA-SAHAYA ÁREA (HA)	MORALES	BAQUERO Y JUNCAL	MUSANDA Y DOÑA MARIA	EL CONGO
Áreas Forestales de Protección	20,96	32,75	17,43	39,92	3,58
Áreas de Preservación y Protección Ambiental	295,30	296,45	205,75	891,88	69,60
Áreas de Recuperación	2800,46	969,58	729,59	3255,67	86,69

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos del Plan de Manejo Ambiental de los Humedales del Sur del Cesar: Se establecen los siguientes objetivos del plan considerando la problemática que afecta actualmente a los humedales del Sur del Departamento del Cesar y emprender acciones que permitan soluciones la mitigación de los impactos ambientales causados por las múltiples actividades humanas para lo cual se formulan 5 objetivos:

- Fortalecer las capacidades locales hacia la gestión comunitaria concertada y armónica
- Implementar medidas de conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos, agua, suelo, flora y fauna de las ciénagas del sur del Cesar
- Reducir los niveles de contaminación del agua de las ciénagas del Sur del Cesar
- Generar iniciativas productivas, para reducir la presión extractiva sobre los humedales



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

- Recuperar la dinámica hídrica e implementar medidas para la mitigación de riesgos por fenómenos naturales.

ARTÍCULO QUINTO. Ejes programáticos del Plan de Manejo: Se definen 5 ejes programáticos desagregados en proyectos cuya localización, identificación de actores responsables y de apoyo, costo total, prioridad, plazo y posibles fuentes de financiación, están discriminados en el Plan de manejo, el horizonte de tiempo del plan es de 10 años con proyectos de Corto mediano y largo Plazo los cuales permitirán cambiar de manera positiva las condiciones actuales de los humedales mencionados.

Eje programático No 1: Fortalecimiento y Cohesión Social

Proyectos

1. Recuperación de Baldíos y restricciones al uso del suelo del Complejo de ciénagas del Sur del Cesar
2. Ordenamiento pesquero de los humedales menores del sur del Departamento del Cesar
3. Capacitación en aspectos bioecológicos de los peces y aprovechamiento racional de la pesca
4. Educación ambiental y control y vigilancia para la preservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
5. Buenas prácticas en la manipulación y la conservación de productos pesqueros
6. Educación ambiental como estrategia para el manejo adecuado de residuos sólidos y vertimientos
7. Fortalecimiento organizacional y administrativo a comunidades pesqueras y acuícolas en las ciénagas del Sur del Cesar
8. Asesorías técnicas para la incorporación de los lineamientos del PMA en los instrumentos de ordenamiento y desarrollo
9. Fortalecimiento del liderazgo y la convivencia en las comunidades del área de influencia
10. Generación de alianzas estratégicas para la implementación y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Ciénagas del Sur del Cesar
11. Actualización de los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales del Plan de Manejo

Eje programático No 2: Programa de Gestión del Riego

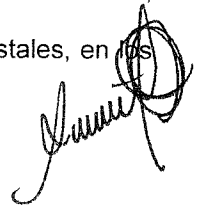
Proyectos

1. Implementación de acciones para la lucha contra la desertificación y la sequía en los municipios del área de influencia del complejo de ciénagas del Sur del Cesar
2. Evaluación de la huella hídrica en las ciénagas del sur del Cesar y sus principales afluentes, como alternativa para la gestión sostenible del recurso agua
3. Implementación de acciones para la prevención y mitigación de incendios forestales, en los municipios del área de influencia del complejo cenagoso del Sur del Cesar



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

4. Diseño e implementación de acciones para la prevención y mitigación de riesgos por fenómenos naturales

Eje programático No 3: Manejo y Conservación de los Recursos Naturales

Proyectos

1. Manejo y conservación de especies amenazadas en el complejo de ciénagas del Sur del Cesar (Manatí (*Trichechus manatus*), Nutria (*Lontra longicaudis*), Ponche (*Hydrochoerus hydrochaeris*), Tortuga galapaga (*Trachemys callirostris*), El Chavarrí (*Chauna chavaria*), entre otras
2. Establecimiento de Hornillas domésticas ecoeficientes a familias de la zona de Influencia del complejo de ciénagas del Sur del Cesar
3. Repoblamiento íctico con especies autóctonas de la cuenca Magdalénica
4. Estudio de hidrodinámica de las ciénagas del sur y del impacto de caños artificiales y obras civiles existentes; y acciones prioritarias a implementar
5. Creación y consolidación de figuras de protección y/o manejo para la fauna y flora del complejo de ciénagas del Sur del Cesar
6. Reforestación protectora con especies nativas, en las rondas y terrenos aledaños a las ciénagas

Eje programático No 4: Alternativas Productivas

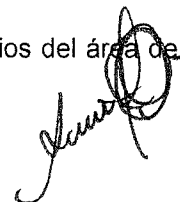
Proyectos

1. Cultivos de peces en estanques y corrales
2. Estudio de la cadena productiva de especies icticas de importancia comercial, en las ciénagas del sur
3. Creación y fortalecimiento de proyectos ecoturísticos en el área de influencia del complejo de ciénagas del Sur del Cesar
4. Conocimiento, conservación y uso sostenible de la diversidad, a través de biocomercio con uvita de lata, palma de vino, entre otros.
5. Implementación de iniciativas de seguridad alimentaria, en las comunidades del área de influencia del complejo de ciénagas del sur (patios productivos, cría de especies menores; entre otros)
6. Establecimiento de sistemas silvopastoriles y agroforestales en los municipios del área de influencia



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.

7. Establecimiento de 48 ha de plantaciones comerciales de uvita de lata (*Bactris guineensis*), para el fortalecimiento del biocomercio
8. Establecimiento de 2.500 ha de reforestación comercial con fines maderables, no maderables y dendroenergéticos, en los municipios del área de influencia del complejo cenagoso del Sur del Cesar
9. Establecimiento de 140 ha de cultivos transitorios: ahuyama, yuca, maíz, plátano y frijol, en los municipios de San Martín y Gamarra

Eje programático No 5: **Saneamiento Básico**

Proyectos

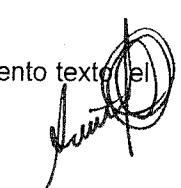
1. Adecuación del sistema y ampliación de la cobertura de recolección de residuos sólidos en los municipios del área influencia
2. Construcción de plantas de procesamiento de residuos sólidos orgánicos
3. Construcción de un centro de acopio para el reciclaje de residuos sólidos
4. Adecuación y ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado en los municipios del área de influencia
5. Optimización y/o construcción de las plantas de tratamiento (PTAR) y lagunas de oxidación de aguas residuales en los municipios del área influencia

ARTÍCULO SEXTO. Licencias Permisos y otros Trámites Ambientales: El desarrollo de usos previstos en cada una de las zonas definidas en el artículo No 3 del presente acuerdo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Implementación del Plan de Manejo: La autoridad ambiental incluirá con prioridad en los sucesivos planes de acción institucionales, los programas proyectos y actividades de este plan de manejo hasta la culminación de todos los proyectos inmersos en este.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificaciones y ajustes al Plan de Manejo: Las decisiones sobre modificaciones y ajustes al Plan de Manejo de los Humedales Menores del Sur del Departamento del Cesar, serán tomadas por decisión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para su ordenación y manejo, con observancia del reglamento de tal instancia.

ARTÍCULO NOVENO. Documentos: Hacen parte integral de este acuerdo, el documento texto (el estudio y el material cartográfico.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

ACUERDO N° 011 DE MAYO 25 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, PELAYA, SAN MARTIN Y TAMALAMEQUE, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CORPOCESAR.


ARTÍCULO DECIMO. Publicación: El presente Acuerdo será publicada en la página web de la Corporación Autónoma regional del Cesar "Corpocesar"

ARTICULO UNIDECIMO. COMUNICACIÓN: Comuníquese El presente Acuerdo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Gobernación del Departamento del Cesar, Corporación Autónoma Regional del Rio grande de la Magdalena Cormagdalena, y los alcaldes de los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, San Martin y Tamalameque.

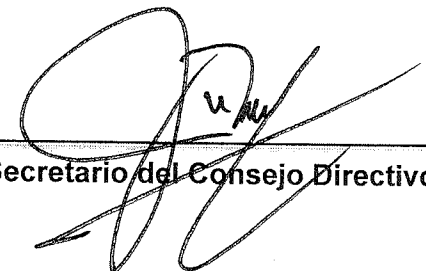
ARTICULO DUODECIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2017



Presidente del Consejo Directivo



Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Cesar Ramos Oñate/Contratista de Apoyo
Juan Felipe Araujo/ Contratista de Apoyo
Revisó: Libardo Lascarro Dita/Profesional Especializado
Esperanza Charry Morón/Subdirectora Gral. Área de Planeación
Raúl Suarez Peña/ Subdirectora Gral. Área de Gestión Ambiental
Julio Cesar Berdugo Pacheco/Asesor Jurídico

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015